

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA No. 2015-17-01-10-P**

**Factura No. 177370**

**CONSTITUCION COMPAÑÍA  
ALKIMIACONST CONSTRUCTORA S.A.  
QUE OTORGAN  
PEDRO LEONARDO HOLGUIN LOOR Y OTROS  
CUANTÍA: USD. 2.000,00**

Di 3 C. C.

\*\*\*GEM\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a trece de Enero del año dos mil quince, ante mí **Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: **Uno)** EL señor **PEDRO LEONARDO HOLGUIN LOOR**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; **Dos)** EL señor **ABEL DE JESUS BARAHONA MOSQUERA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; y, **3)** EL señor **YONG QING LI LOU**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes me

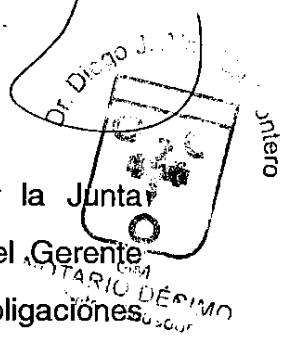
1 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias  
2 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me  
3 solicitan eleve escritura pública, una de Constitución de Compañía,  
4 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.  
5 **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras  
6 públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad Anónima de  
7 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
8 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la suscripción de la presente  
9 escritura pública las siguientes personas: Uno) EL señor PEDRO  
10 LEONARDO HOLGUIN LOOR, por sus propios y personales derechos,  
11 de estado civil soltero; Dos) EL señor ABEL DE JESUS BARAHONA  
12 MOSQUERA, por sus propios y personales derechos, de estado civil  
13 casado; y, 3) EL señor YONG QING LI LOU, por sus propios y  
14 personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón  
16 Quito y por lo tanto legalmente capaces para contratar y obligarse.  
17 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes  
18 convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual  
19 constituyen una sociedad anónima que se denominará **ALKIMIACONST**  
20 **CONSTRUCTORA S.A.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**  
21 **DE LA COMPAÑÍA ALKIMIACONST CONSTRUCTORA S.A.-**  
22 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
23 **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:**  
24 **NOMBRE Y DOMICILIO.-** La Compañía **ALKIMIACONST**  
25 **CONSTRUCTORA S.A.**, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana,  
26 que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su  
27 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de QUITO,  
28 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer

1 agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,  
2 previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con  
3 sujeción a la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:**  
4 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara al diseño, planificación,  
5 construcción, comercialización de obras y proyectos de ingeniería civil,  
6 arquitectura y más actividades complementarias. Para el cumplimiento  
7 de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y  
8 contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. **ARTICULO**  
9 **TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA  
10 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
11 Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la  
12 compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas  
13 reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración  
14 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.  
15 **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-**  
16 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Social  
17 de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
18 DE AMERICA (US \$ 2.000,00), divididos en DOS MIL ACCIONES  
19 Ordinarias y de Nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de  
20 América (US \$ 1.00) cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil  
21 inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho  
22 capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general  
23 de accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo  
24 cumplimiento de los requisitos legales. Las escrituras serán suscritas por  
25 el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se  
26 emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva  
27 numeración. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-**  
28 Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por

1 el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen  
2 legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los  
3 títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán  
4 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las  
5 inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de  
6 las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho  
7 libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el  
8 cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones  
9 conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso  
10 de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá  
11 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las  
12 tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor  
13 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse  
14 de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo  
15 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que  
16 demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.

17 **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS**  
18 **ACCIONES.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos  
19 en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas  
20 Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio  
21 resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en  
22 la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas  
23 por la Ley. Cada acción de Un dólar de los Estados Unidos de América  
24 de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que  
25 pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a  
26 votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará  
27 sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO TERCERO:**  
28 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO**

0000003



1 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta  
2 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente  
3 General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones  
4 establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO**  
5 **NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General  
6 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de  
7 los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el  
8 quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la  
9 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.  
10 **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente  
11 y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General  
12 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores  
13 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar  
14 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las  
15 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General  
16 y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio  
17 económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución  
18 de beneficios sociales y de la formación del fondo de reservas; c)  
19 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya  
20 elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar  
21 sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**  
22 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente  
23 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de  
24 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por  
25 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y  
26 cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los  
27 Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin  
28 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al

1 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para  
2 las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el  
3 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, será publicado por la  
4 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
5 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
6 día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota  
7 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la  
8 prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con  
9 su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,  
10 hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y  
11 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la  
12 convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a  
13 junta general. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la  
14 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar  
15 válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la  
16 compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen  
17 por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta  
18 General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum,  
19 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más  
20 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a  
21 los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; en la  
22 segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes  
23 y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
24 **CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y  
25 estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán  
26 tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado  
27 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
28 En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**

0000004

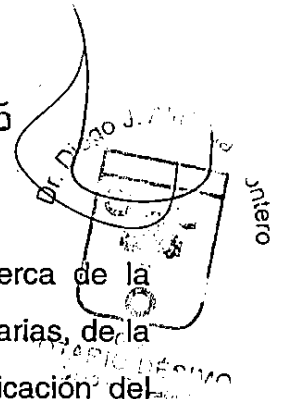
Dr. Ricardo J. ...  
NOTARÍA ...  
Ecuador

1 **DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la  
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
3 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la  
4 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
5 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a  
6 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta  
7 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán  
8 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella;  
9 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que  
10 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías  
11 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**  
12 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas  
13 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder  
14 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente  
15 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar  
16 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de  
17 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en  
18 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en  
19 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios  
20 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada  
21 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**  
22 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
23 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
24 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
25 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
26 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten  
27 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la  
28 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera

1 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
2 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**  
3 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de  
4 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones  
5 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la  
6 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá  
7 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la  
8 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los  
9 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos  
10 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán  
11 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**  
12 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**  
13 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas  
14 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que  
15 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la  
16 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se  
17 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
19 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las  
20 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que  
21 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia  
22 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y  
23 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;  
24 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y  
25 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la  
26 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente  
27 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y  
28 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca



0000005

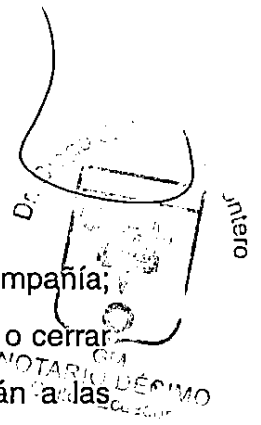


1 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la  
2 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la  
3 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del  
4 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la  
5 disolución y liquidación de la Compañía; H) Fijar cuando lo crea  
6 conveniente los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y  
7 Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados  
8 actos y contratos en forma conjunta; I) Decidir sobre la enajenación o  
9 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; J) En general, dirigir  
10 la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones  
11 que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas  
12 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen  
13 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**  
14 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
15 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de  
16 Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el  
17 período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus  
18 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
20 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
21 Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de  
22 accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean  
23 cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha  
24 de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
25 certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente  
26 General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este  
27 Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de  
28 falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este

1 último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de  
2 accionistas designe al nuevo Gerente General; E) Suscribir  
3 conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato que celebre  
4 la Compañía o que determine periódicamente la Junta General de  
5 Accionistas; F) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las  
6 atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.

7 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL**  
8 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la  
9 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el  
10 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus  
11 funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al  
12 Gerente General le corresponde ejercer la Representación Legal,  
13 *Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.* **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
15 General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de  
16 los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los  
17 presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta  
18 General. En particular a más de la Representación Legal de la  
19 Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y  
20 atribuciones: A) Realizar todos los actos de administración y gestión  
21 diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución  
22 de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria  
23 de Accionistas los informes económicos de la compañía; C) Formulará a  
24 la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en  
25 cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D)  
26 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus  
27 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y  
28 supervisar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar

0000006



1 por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;  
2 F) Conjuntamente con el Presidente de la Compañía podrá abrir o cerrar  
3 cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designarán a las  
4 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago  
5 contra las referidas cuentas; G) Conjuntamente con el Presidente de la  
6 Compañía podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera  
7 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de  
8 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la  
9 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o  
10 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente  
11 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes  
12 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir  
13 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación  
14 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser  
15 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Suscribir  
16 conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato que celebre la  
17 Compañía o que determine periódicamente la Junta General de  
18 Accionistas. En definitiva ejercer y cumplir con todas las atribuciones y  
19 deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así  
20 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para  
21 el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA**  
22 **FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**  
23 **ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
24 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS**  
25 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
26 Principal con su respectivo suplente, los que durarán UN AÑO en el  
27 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario  
28 no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán

1 los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley  
2 y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO**  
3 **ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá  
4 a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada  
5 año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA**  
6 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá  
7 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por  
8 ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta  
9 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la  
10 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS**  
11 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**  
12 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo  
13 precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá  
14 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo  
15 destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
16 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,  
17 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas  
18 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios  
19 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido  
20 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de  
21 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo  
22 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.  
23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
24 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos  
25 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida  
26 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la  
27 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la  
28 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin

0000007

Dr. [illegible]  
Entero  
ARTICULO TRIGESIMO

1 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y  
2 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley  
3 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**  
4 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y  
5 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos  
6 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que  
7 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la  
8 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo  
9 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.  
10 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**  
11 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,  
12 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada,  
13 sus Reformas y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la  
14 fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la  
15 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos  
16 Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA:**  
17 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores  
18 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía  
19 será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente  
20 instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,  
21 para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una  
22 institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento  
23 que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra  
24 compuesto de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u> <u>USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u> <u>NUMERARIO</u> <u>100%</u>	<u>NO. ACCION</u> <u>US \$ 1.00</u>

1. Pedro Leonardo Holguín Loor	500,00	500,00	500
2. Abel de Jesús Barahona Mosquera	500,00	500,00	500
3. Yong Qing Li Lou	1.000,00	1.000,00	1.000
TOTALES US \$	2.000,00	2.000,00	2.000

1 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para  
2 los períodos señalados en los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo  
3 Tercero del Estatuto Social, se designa como PRESIDENTE de la  
4 COMPAÑÍA al señor PEDRO LEONARDO HOLGUIN LOOR y como  
5 GERENTE GENERAL de la misma al señor ABEL DE JESUS  
6 BARAHONA MOSQUERA, para lo cual se emitirán los nombramientos  
7 respectivos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS**  
8 **DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con lo  
9 dispuesto por el artículo ciento cincuenta Reformado de la Ley de  
10 Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo  
11 siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de  
12 constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la  
13 presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de  
14 los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la  
15 presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente  
16 concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la  
17 presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la  
18 compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura  
19 pública; además la denominación de la Compañía ha sido debidamente  
20 aprobada por la Superintendencia de Compañías para lo cual se adjunta  
21 el documento pertinente. **CINCO)** El importe del capital social, el número  
22 de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su



1 presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los  
2 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
3 firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado, con matrícula  
4 profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados  
5 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
6 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
7 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en  
8 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de  
9 todo lo cual doy fe.-

10

11



12

13 **PEDRO LEONARDO HOLGUIN LOOR**

14 **CED.- 1310043-57-3**

15

16



17 **ABEL DE JESUS BARAHONA MOSQUERA**

18 **CED.- CEC.1230055**

19

20



21 **YONG QING LI LOU**

22 **CÉD.- 114155072**

23

24

  
**DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**

25

**NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE 131004357-3  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
HOLGUIN LOOR  
PEDRO LEONARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
BOLIVAR  
CALCETA  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



0000009

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN MESERO V33331222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HOLGUIN MENDOZA PEDRO LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOOR LOOR NUEVA LUZ DE JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
2013-11-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-08



NOTA: CM  
Punto de Registro  
Manabi - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
002  
002 - 0281 1310043573  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
HOLGUIN LOOR PEDRO LEONARDO  
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TOSAGUA ANGEL PEDRO GILER 0  
CANTON PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN



171415507-2  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LI LOU  
YONG QING  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHINA  
Guangdong  
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CARMEN CAROLA  
ALCIVAR CEDENO



INSTRUCCION  
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION  
COMERCIANTE

V34441444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LI NIANG XIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LOU HUI RU

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO

2014-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-03-06

IMPRESIONADO

IMPRESIONADO



00000071



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 27 de Febrero del 2014

OTRA FORMA DE IDENTIFICACIÓN

LI LOU YONG QING

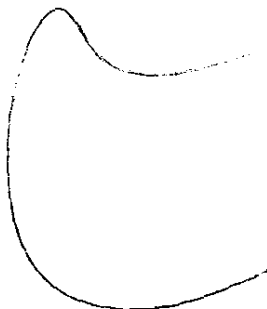
PROFESION COMERCIANTE

LUGAR DE NACIMIENTO CHINA

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN N° 171415507-2

3947463 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No 080123085-5 000010

BARAHONA MOSQUERA ABEL DE JESUS

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 26 DICIEMBRE 1970

025- 0352-13499 M.

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1970



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO FLOR ELIZABETH BONE MINA

SECRETARIA EMPLEADO


ABEL ANTONIO BARAHONA

TERESA MOSQUERA NAVARRETE

ESMERALDAS 23/11/2009

23/11/2021

REN 1955591



GM  
 NOTARIO DÉCIMO  
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 29 DE FEBRERO DEL 2014

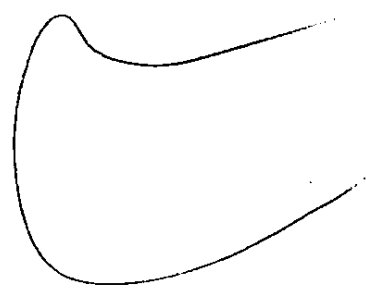
080123085-5 007-0053

BARAHONA MOSQUERA ABEL DE JESUS

ESMERALDAS



4091266





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2015 07:29 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7682070  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALKIMIACONST CONSTRUCTORA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/02/2015 07:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

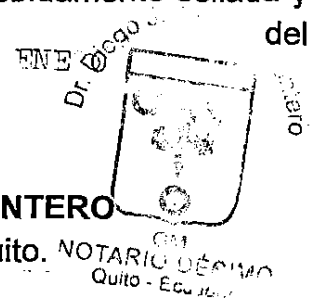
12/01/2015 6:25 PM

0000011

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO,** y, en fe de ello confiero  
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y  
firmada, en Quito a, **DIEZ Y NUEVE** de **ENE** del  
año dos mil quince.-



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito. **NOTARIO DÉCIMO**  
Quito - Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 5102

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	3566
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	415
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310043573	HOLGUIN LOOR PEDRO LEONARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0801230855	BARAHONA MOSQUÉRA ABEL DE JESUS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714155072	LI LOU YONG QING	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALKIMIA CONST CONSTRUCTORA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-
--

0000012



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.




FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Alkimia Const Constructora S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán	La Carolina		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
California	E10-48	Av. 6 ble. Diciembre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2246804		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rina_jp@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0995877161			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a la Embajada de México			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Abel de Jesús Barahona Mesquera			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0801230855			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 02130001 Xime 17600 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

- 2 FEB 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1